

MODIFICATORIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UAEPC-CPS-170-2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ANGELA ANDREA AGUIRRE RUEDA

Entre los suscritos: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N. 000402 del 9 de abril de 2024, debidamente facultado por los Decretos Ordenanzaes N. 261 de 2012, 245 de 2013, 0066 de 2015, 246 de 2016, 251 de 2016, y Decretos 115 y 117 de 2017, actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. 900.594.384-6**, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, **ANGELA ANDREA AGUIRRE RUEDA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.376.398 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, prórroga y adición No. 01 al contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. UAEPC-CPS-170-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BRINDANDO APOYO JURIDICO Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". **2.** Que el valor del contrato se pactó en **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000291 de fecha 29 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto de la entidad, tal como consta en los antecedentes del contrato. **3.** Que el día 03 de febrero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato por un plazo cuatro (04) meses hasta el 02 de junio de 2026. **4.** Que teniendo en cuenta que a la fecha 01 de mayo de 2026 se allegó la solicitud y justificación expedida por el supervisor del contrato, quien manifiesta que la solicitud de prórroga y recursos adicionales se realiza atendiendo la necesidad de que la profesional continúe prestando sus servicios en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, brindando apoyo jurídico y realizando seguimiento a los procesos relacionados con el pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca. Su apoyo resulta necesario para la revisión y análisis de actuaciones administrativas, la elaboración de conceptos y documentos jurídicos, el seguimiento a los trámites asociados a obligaciones pensionales y la gestión de las actividades requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad en materia pensional. **5.** Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contempla los lineamientos que deben ser seguidos en virtud de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **6.** Que, con lo anterior, se garantiza la continuidad y el normal desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual, y se considera viable ser adicionado el contrato en recursos, de acuerdo con la aprobación por parte de la Dirección General de la entidad y la supervisión del contrato. **7.** Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000894 de fecha 02 de junio de 2026. **8.** La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se hace correspondiente al (50%) del valor inicial del contrato, y prórroga por la mitad del tiempo inicial pactado, por lo que no se encuentra por encima de lo permitido por la ley. **9.** Que en virtud del artículo 1602 del Código Civil, el contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo. **10.** Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. UAEPC-CPS-170-2026 por un término de **DOS (2) MESES** más, quedando como fecha de terminación del contrato el 02 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor estipulado en la Cláusula Quinta del contrato, la suma de **DEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, quedando el contrato por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** incluido iva y demás impuestos nacionales y departamentales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La cual quedará así: **Forma de pago:**

El valor del contrato se pagará al/la CONTRATISTA en mensualidades vencidas, con un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se pagará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de por el 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectivo aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los trámites, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acceder al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con un IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informará al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, las mensualidades vencidas deben entenderse con corte al día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "Información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000291 del 29 de enero de 2026 y No. 2026000894 de fecha 02 de junio de 2026. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a, Imputación Presupuestal Vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000894 de fecha 02 de junio de 2026 expedido por el responsable del área financiera de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga y adición No. 01 del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. UAEPC- CPS-170-2026, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** La presente prórroga y adición deberá ser publicada a través del portal único de contratación SECOP II, a través del cual se tramitó la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN